



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Tizatlán, Tlaxcala de Xicohtécatl; a 06 de enero del 2025
DIRECCION DE BIODIVERSIDAD
OFICIO: SMA/DB/02/2025
ASUNTO: DICTAMEN DE DERRIBO



En atención a su oficio recibido el día 29 de Noviembre de 2024 mediante el cual solicita permiso para **derribar 1 árbol de la especie *Pinus montezumae* (ocote)** el cual se encuentra ubicado en el predio "el Sifon" de la parcela **No. 80 Z-1 P1/1** del título de propiedad **No.000001017506** del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de los Ecosistemas de esta Secretaría, se emite lo siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento a lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 12 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Tlaxcala y 4 Fracción III del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. **Es PROCEDENTE el DERRIBO de 1 árbol de la especie *Pinus montezumae* (ocote) en razón que se encuentra ya muerto y podría trozarse con los vientos que se han presentado, así mismo presentarían un obstáculo dentro del terreno de cultivo.**

DE conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaría de Medio Ambiente, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

1. Como medidas de mitigación deberá plantar 5 árboles de Ocote (*Pinus montezumae*) una altura mínima de 60 cm, en los meses de octubre-noviembre de 2024 y darles mantenimiento cuando menos un año para garantizar su supervivencia.



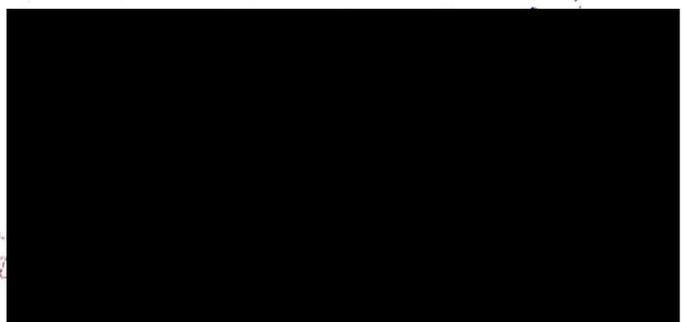
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

2. En el mismo lugar del derribo, deberá cortar los árboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar en carretilla al domicilio del solicitante dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
3. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para uso doméstico y no podrá ser comercializado.
4. El presente documento tiene una vigencia de 10 días naturales a partir de su recepción.
5. Se le apercibe al solicitante que, en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas, podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE.: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



ING. ARMANDO ROSAS LÓPEZ
DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA

C.c.p. Archivo..
Realizado por Ing. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Bienestar de Ecosistemas.